

REF.: DICTA REGLAMENTO ACADEMICO PARA POST-TITULO EN LEGISLACION TRIBUTARIA.

SANTIAGO, 12.AGO 1988 2209 .

VISTOS: La Resolución N°356 del 08 de junio de 1987, la Resolución N°841 del 02 de mayo de 1988, y la Resolución N°663 del 14 de abril de 1988, todas ellas del señor Rector de la Universidad de Santiago de Chile.

RESUELVO:

Dictase el siguiente
Reglamento Académico para el Post-Título en Legislación Tributaria.

1. El Programa de Post-Título en Legislación Tributaria, en adelante "El Programa" estará bajo la dependencia del Director del Departamento de Contabilidad y Auditoría, de la Facultad de Administración y Economía de la Universidad de Santiago de Chile.
2. El programa será coordinado por dos académicos, uno en los aspectos administrativos y otro en los docentes, los cuales tendrán las facultades de coordinación en sus respectivas áreas. Estos coordinadores serán nombrados por el Decano de la FAE a propuesta del Director del Departamento de Contabilidad y Auditoría.

La función del Coordinador Docente consistirá en revisar los contenidos temáticos y docentes del programa, sugerir modificaciones a éste y responder las consultas sobre materias docentes que hagan los profesores o alumnos del Post-Título. Su designación deberá recaer sobre un profesor de Legislación Tributaria de la Facultad.

La función del Coordinador Administrativo consistirá en planificar, revisar y llevar a cabo todas las acciones de índole administrativas propias del programa. Su designación podrá recaer sobre cualquier académico de la Facultad.

3. Cada profesor, en las primeras clases de su asignatura, deberá dar a conocer a los alumnos:
 - El programa de contenidos con el detalle de todas las unidades temáticas y de la asignatura y su importancia;
 - Los textos-guías, los textos de consulta suplementaria y las publicaciones específicas que corresponda;
 - Los medios de evaluación que se aplicarán y los factores de ponderación que originarán las calificaciones definitivas de su asignatura.
 - El calendario de actividades; y
 - Las recomendaciones sobre los métodos de aprendizaje más adecuados.
4. El desempeño de los alumnos en cada asignatura será calificado con notas de un rango de 0 a 100% y se expresarán de acuerdo a la siguiente escala:
 - A = Aprobado con máxima distinción (promedio final igual o mayor que 90%).
 - B = Aprobado con distinción (promedio final mayor o igual que 75% y menor que 90%).
 - C = Aprobado (promedio final igual o mayor que 60% y menor que 75%).
 - D = Reprobado (promedio final menor que 60%).
5. Dentro de cada asignatura podrán desarrollarse investigaciones, laboratorios y lecturas de textos de materias relacionadas con dicha asignatura, las que evaluará el profesor de la asignatura.
6. Existirá obligatoriamente un control escrito, a lo menos por cada profesor que realice una asignatura o parte de ella. En el caso de existir más de un profesor por asignatura, se promediará las diferentes notas de los profesores de la asignatura para obtener la nota definitiva de ella.
7. Para ser aprobado en una asignatura se requiere haber cumplido dos requisitos:
 - a. Haber tenido una asistencia igual o superior al 70% de las clases; y
 - b. Haber obtenido una calificación final igual o superior a 60%

8. Si un alumno no alcanza a obtener 60% en la calificación final de una asignatura, podrá optar a rendir una prueba de repetición, cuya calificación reemplazará a la obtenida en dicha asignatura o a la obtenida con un profesor que realice parte de la asignatura si esa nota fuera la más baja.

La prueba de repetición podrá ser rendida antes del inicio del trimestre siguiente y no después del duodécimo día desde la finalización de aquel que corresponde a la asignatura.

Si un alumno no aprueba una asignatura ello no obstará a que pueda seguir asistiendo al resto del programa.

9. La inasistencia a los controles escritos sólo será aceptada basándose en causales de fuerza mayor o salud, ambas debidamente justificadas y calificadas; si no se cumple esas exigencias será calificado con nota cero; si justifica la ausencia se le tomará una prueba en la oportunidad que fije el coordinador docente.
10. Los alumnos del programa, por causas debidamente calificadas y probadas, podrán solicitar al Director del Departamento de Contabilidad y Auditoría la postergación de uno o varios trimestres, sin perjuicio de que el interesado cumpla la reglamentación aplicable a estos casos.
11. Un alumno habrá aprobado el Programa cuando al término de éste, haya obtenido una calificación final igual o superior a 60% en cada una de las asignaturas del Programa.
12. Los alumnos que hayan aprobado el Programa recibirán un Diploma en que conste este hecho.

Tanto los alumnos que hayan aprobado el Programa como aquellos que habiéndolo cursado no hubieran logrado su aprobación, podrán obtener las certificaciones normales que otorga la Universidad.

13. Cualquier situación no prevista en el presente reglamento y que afectare a un alumno será resuelta por los coordinadores en sus respectivas áreas, en primera instancia, ya se trate de cuestiones administrativas o docentes. De la resolución de los coordinadores se podrá apelar ante el Director del Departamento; el plazo para apelar será fatal y de tres días.

14. El presente reglamento empezará a regir desde su total tramitación y cualquier situación pendiente de los alumnos deberá ser resuelta en el plazo de 60 días a contar de esta fecha.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.

EMANUEL FRIEDMAN CORVALAN, Decano, Fac. Administración y Economía.

ALFREDO SEGUEL MOAS, Secretario General.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Usted.



ALFREDO SEGUEL MOAS
Secretario General

- 1. Rectoría
- 1. Secretaría General
- 1. Contraloría Universitaria
- 1. V.R. Administración y Finanzas
- 1. V.R. Docencia y Extensión
- 1. V.R. Invest. y Desarrollo
- 1. V.R. Asuntos Estudiantiles
- 1. Jurídica
- 2. Fac. Adm. y Economía x
- 1. Depto. Registro Académico -
- 1. Bienestar Estudiantil
- 3. Personal x
- 1. Partes x
- 1. Decretación x
- 1. Archivo x
- 1. Boletín Informativo

ASM/EFC/lrl
05.08.88.

REPUBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DEPARTAMENTO JURIDICO

88/4-1-14

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE FAC. ADMINISTRACION Y ECONOMIA OFICINA DE PARTES
25 JUL 1988
DOCUMENTO RECIBIDO:.....

SANTIAGO,

25 JUL 1988

ORD.: N° 301

ANT.: Prov. N° 81 de Facultad de Administración y Economía.

MAT.: Proyecto de Reglamento Académico para Post-Título en Legislación Tributaria.

DE : DIRECTOR JURIDICO SUBROGANTE

A : SEÑOR DECANO FACULTAD DE ADMINISTRACION Y ECONOMIA.

Se ha remitido a este Departamento Jurídico el proyecto de resolución que aprueba el Reglamento Académico para Post-Título en Legislación Tributaria.

Sobre el particular, se permite el infrascrito formular las siguientes observaciones:

a) En el punto N° 1 debería agregarse, a continuación del punto final, la frase "de la Facultad de Administración y Economía de la Universidad de Santiago de Chile".

b) Resultaría conveniente que en el punto N° 2 se señalara la autoridad que designará a los coordinadores - del programa y las facultades que tendrán aquellos.

c) Debería señalarse en el punto N° 14 que la resolución entrará a regir desde su total tramitación, a fin de armonizar dicho aspecto con los principios generales relativos a la vigencia de los actos administrativos.

En consecuencia, se devuelve el proyecto referido para el estudio de la observaciones precedentes.

Saluda atentamente a usted,



MARIO MARQUEZ LEMUS
ABOGADO
DIRECTOR SUBROGANTE

MML/ART/remz.
DISTRIBUCION

- 1.- Fac. Adm. y Economía
- 2.- Archivo Depto. Jurídico.

EXENTO

REPUBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

ESTABLECE PROGRAMA DE POST-TITULO EN
LEGISLACION TRIBUTARIA

R E C T O R I A

14.ABR 1988

663

SANTIAGO,

Fac Ad y Econ
(2)

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 11° del DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación Pública, y el Acta de acuerdo de la Facultad de Administración y Economía, correspondiente a la sesión N° 021, de 22 de diciembre de 1987, y

CONSIDERANDO:

La experiencia acumulada en la aplicación del programa de post-título en legislación tributaria, que fuera creado mediante el Decreto N° 947/83 y complementado por la Resolución Exenta N° 754/84, en lo que respecta a los tópicos inherentes a esta actividad de actualización profesional.

R E S U E L V O :

1.- Créase en la Facultad de Administración y Economía, bajo la dependencia del Departamento de Contabilidad y Auditoría, el Programa de Post-Título en Legislación Tributaria.

El plan de estudio comprenderá a las siguientes

asignaturas:

- TEORIA DEL IMPUESTO
- CODIGO TRIBUTARIO
- IMPUESTO A LAS VENTAS Y SERVICIOS EN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES
- IMPUESTO A LA RENTA, sus ajustes financieros tributarios y el fondo de utilidades tributarias (FUT).
- AUDITORIA TRIBUTARIA
- PLANIFICACION Y ORGANIZACION TRIBUTARIA

O bien aquellas asignaturas que la Facultad de Administración y Economía establezca mediante Resolución, en conformidad con eventuales objetivos del Programa.

2.- El curso tendrá la calidad de post-título y se desarrollará en un período de cuatro trimestres, en un horario de clases vespertino, con dos módulos de clases diarias, de lunes a viernes. La semana de clases tendrá veinte horas pedagógicas (45 minutos cada hora). Cada trimestre tendrá una duración de ocho semanas útiles, de manera que el total de clases del curso ascienda a 640 horas pedagógicas. Las horas de clases se organizarán en módulos de dos horas pedagógicas.

3.- Establécense las siguientes unidades temáticas por trimestre:

PRIMER TRIMESTRE

- Teoría del Impuesto: treinta módulos
- Código Tributario (D.L. 830): cincuenta módulos

14 ABR 1988

DOCUMENTO RECIBIDO

7.- Se faculta al Decano de la Facultad de Administración y Economía para que en el plazo de 120 días, a contar de esta fecha, dicte un Reglamento Académico para el Programa de Post-Título en "Legislación Tributaria".

8.- Cualquier norma en contrario a la presente resolución se entenderá expresamente derogada.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE

RAUL SMITH FONTANA. Rector
ALFREDO SEGUEL MOAS. Secretario General

Lo que transcribo a Jd., para su conocimiento

Saluda a Ud.,

Alfredo Seguel Moas
ALFREDO SEGUEL MOAS
Secretario General

- 1. Rectoría
- 1. Secretaría General
- 1. Contr. Universitaria
- 1. V.R. Adm. y Finanzas
- 1. V.R. Docencia y Ext.
- 1. V.R. Invest. y Desarrollo
- 1. V.R. Asuntos Est.
- 1. DEPLAN
- 1. Jurídica
- 2. Fac. Adm. y Economía
- 1. Depto. Registro Académico
- 1. Depto. Información, Orientación y Relaciones Est.
- 1. Bienestar Estudiantil
- 3. Personal
- 1. Partes
- 1. Decretación
- 1. Archivo
- 1. Bol. Informativo



AOA/GVM/mcc
05.04.88

Cl.:
V.5.7.

AC. MINISTRO OFICINA DE PAZ
1 482 113
DOCUMENTO REC. BY...